

Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Mérida, a 22 de agosto de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta autorización al expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuentes de León, para la desafectación de bienes comunales.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuentes de León (Badajoz), para la desafectación del bien comunal de titularidad municipal al sitio conocido como “Valdelajara”, en el término municipal de Fuentes de León (Badajoz), anotado en el Inventario de Bienes de la Entidad Local, Epígrafe “Terrenos”, reseñado con el número 1, con la siguiente descripción:

- Tierra de calma, de mala calidad, al sitio de “Valdelajara”, extramuros de la población, sin ningún árbol, con una superficie de dos hectáreas (02,00 has.), que linda al norte con terrenos de D. Manuel Marrón Chávez, D^a Carmen Triano Durán, D^a Francisca Giles Domínguez y D. Manuel Díaz Sánchez; al sur, con terrenos de D. Ceferino Uceda Ventura, al este, con terrenos de D. Lope Sánchez García, y al oeste, con terrenos de D^a Felisa, D^a Ramona, D. José y D. Antonio Sánchez Barros; D^a María Josefa González Guareño y D. Rafael Aparicio Medina, D^a Isabel Marrón Guareño, D. Rafael Marrón Álvarez. Identificado con las parcelas catastrales núm. 54 del Polígono 5, referencia catastral 06055^a005000540000FS; y parcela núm. 55 del Polígono 6, referencia catastral 06055^a005000550000FS. Pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial.

RESULTANDO: Que el Pleno de la Corporación de Fuentes de León, en sesión plenaria ordinaria celebrada el veintiséis de enero de dos mil cinco (26-01-2005), y con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó acordar inicialmente la alteración de la calificación jurídica del citado bien comunal, conocido como “Valdelajara”, desafectándolo del dominio público para pasar a calificarse como bien de naturaleza patrimonial, al no ser objeto de disfrute comunal desde hace más de

diez años, sometiendo el expediente a información pública durante el plazo legalmente establecido, para solicitar posteriormente autorización de la pretendida desafectación a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en cuanto órgano autonómico competente.

RESULTANDO: Que de acuerdo con lo consignado en el Inventario de Bienes de la Entidad Local, la finca municipal “Valdelajara”, anteriormente descrita, está calificada como bien de naturaleza comunal.

RESULTANDO: Que en el expediente se acredita que la referida finca, en su consideración de bien de naturaleza comunal, no ha sido objeto de disfrute de esta índole durante más de diez años, ni se han producido actos aislados de aprovechamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio, así como 78.2º del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESULTANDO: Que tramitado el expediente se ha dado audiencia a los posibles interesados, sometándose a información pública durante el plazo de un mes mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 42, de 3 de marzo de 2005, sin que se hayan presentado reclamaciones.

RESULTANDO: Que queda acreditado en el expediente, en virtud de comparecencia de dos vecinos de la localidad, que la citada finca comunal ni ha sido objeto de disfrute comunal desde hace más de diez años, ni se ha producido en ella acto aislado de aprovechamiento. Asimismo, según Informe de Ingeniero Técnico Agrícola adjunto, no es susceptible de aprovechamiento agrícola ni ganadero alguno, debido a las malas características del terreno.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veinte de abril de dos mil cinco (20-04-2005), aprobó definitivamente, por mayoría absoluta del número legal de miembros, el expediente de alteración jurídica del bien comunal “Valdelajara”, proponiendo al órgano autonómico competente la desafectación de la naturaleza comunal para resultar calificado como “bien de propios o patrimonial”.

CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos, tanto de carácter procedimental, es decir, la tramitación del expediente y acuerdo con el quórum señalado en el artículo 100 citado del Reglamento de Bienes, en relación con el 47.2º.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, así como el sustantivo del cambio de calificación propuesto, al no haber sido objeto de disfrute

como bienes comunales durante más de diez años, sin que sea susceptible de aprovechamiento agrícola ni ganadero alguno, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales para los bienes de naturaleza comunal.

Vistos y examinados los artículos 78 del R.D. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el artículo 100 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, así como el 47.2º.n) en relación con el 22.2º.1), ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Esta Dirección General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 82/2003, de 15 de julio (D.O.E. nº 83, 17 julio), resuelve AUTORIZAR el expediente instruido por el Ayuntamiento de FUENTES DE LEÓN (Badajoz), para la desafectación

como bien comunal de la finca municipal anteriormente descrita, al sitio de "Valdelajara", con una superficie de dos hectáreas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse ante este centro directivo o ante el órgano competente para resolverlo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Mérida, a 22 de agosto de 2005.

La Directora General de Administración Local,
MARÍA ISABEL MORENO DUQUE

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 8 de agosto de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el

Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 8 de agosto de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: LEP 2004/153 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** CAMBIO DE INSTRUCTOR
ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/98, de Conservación de La Naturaleza y los Espacios Naturales de Extremadura.*

INSTRUCTORA: Marta Delgado Fernández **SECRETARIA:** Eva María Fernández Melitón

DENUNCIADO: FERNANDO CARLOS BECERRO DE BENGUA ESCALANTE **DNI:** 6916354

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PIZARRO, 4-1º

LOCALIDAD: 10003 CÁCERES

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le notifica la identidad de la nueva instructora a los efectos de la posible recusación por el interesado, de concurrir alguna de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común..."

Asimismo, se hace saber que el presente expediente se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente-Dirección General de Medio Ambiente-Mérida.